

Misión: "Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

## DICTAMEN

**Referencia:** Designación de nuevo Administrador en el marco de la ejecución del Contrato N° 04/2024, suscrito entre el Ministerio del Interior y la firma MAFARA S.A.; en el marco de la LPN N° 01/2024 "Servicio de Limpieza de Edificios del MDI – Plurianual" ID N° 439.848

### Antecedentes y Justificación:

El Ministerio del Interior, a través de su Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha llevado a cabo el proceso de la Licitación Pública Nacional – LPN N° 01/2024 "Servicio de Limpieza de Edificios del MDI – Plurianual", donde por Resolución N° 414 de fecha 8 de octubre de 2024, por la cual la firma MAFARA S.A., por un monto total de Gs1.640.880.000.- (guaraníes mil seiscientos cuarenta millones ochocientos ochenta mil IVA incluido), por 24 meses de servicio y se autoriza la suscripción del Contrato N° 04/2024 en fecha 9 de octubre de 2024, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y designa administrador del Contrato a la Mag. Alba Liz Amarilla de Lesme, entonces Directora General de Administración y Finanzas.

Por Decreto N° 3396 de fecha 25 de febrero de 2025, la Administradora del Contrato, pasa a cumplir otra función y se nombra nuevo Director General de Administración y Finanzas.

Por Memorándum DGAF/DA/DCyPB N° 82/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe Interino del Departamento de Control y Provisión de Bienes, sugiere sea designado el mismo, como administrador de contrato.

Por Memorándum DUOC N° 92/2025, de fecha 11 de abril de 2025, se solicita la designación de un/a nuevo administrador/a del contrato para los informes de ejecución y carga de evidencias de cumplimiento de indicadores conforme al PBC y las EETT en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas.

Por Resolución N° 181 de fecha 08 de mayo de 2025, la Máxima Autoridad Institucional, resuelve designar al Lic. **Juan Manuel Galván con C.I.N° 3.964.214**, Jefe Interino del Departamento de Control y Provisión de Bienes, de la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, como **Administrador del Contrato N° 11/2024**, suscrito con la firma **MAFARA S.A.**

### Normativa aplicable:

En este sentido debemos mencionar lo que establece la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que dispone en los siguientes Artículos:

**Artículo 48.- Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones:** "La autoridad competente de la convocante podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones utilizados en los procedimientos de contratación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, siempre que las modificaciones:

a) Se pongan en conocimiento de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

b) No tengan por objeto limitar el número de participantes.

c) No consistan en la sustitución de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

El reglamento establecerá los mecanismos y plazos mínimos de difusión de las modificaciones. Cualquier modificación a las bases de la contratación resuelta por la contratante será considerada como parte integrante de las mismas y conlleva la necesidad de establecer prórrogas para la presentación de ofertas.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación".



Visión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad y su firme compromiso con el estado social de derecho".

**Misión:** "Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

**Artículo 59.- Administrador del contrato.** "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

**Artículo 67.- De la modificación de los contratos.** "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad".

Por otro lado, el **Decreto N° 2264/24, establece en su Artículo. 102.- Designación del administrador de contrato.** "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo".

**Fundamentos justificativo:**

En atención a que la administradora anterior, fue removida del cargo y la misma pasó a cumplir en otra área funciones no relacionadas a los servicios, que son objeto del contrato mencionado, ésta administración de contratos, entiende que corresponde la nueva designación de administrador, para el correcto control e informe sobre la ejecución contractual, y para el informe y la carga de evidencias de indicadores de cumplimiento en el Sistema de Seguimiento de Contratos, de acuerdo a las exigencias de las normas legales y reglamentarias.

Por otro lado, se corrobora que el contrato se halla vigente a la fecha. Por lo que no existe reparo alguno para la modificación contractual realizada. Lo que sobradamente justifica la designación de la nueva Administradora del Contrato, en cumplimiento de los Artículos 48, 59 y 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", del Art. 102 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás resoluciones concordantes por lo que se recomienda, previo los trámites de rigor su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP.

Es mi Dictamen.-



**Lic. Juan Manuel Galván, Jefe Interino**  
**Departamento de Control y Provisión de Bienes**  
**Administradora de Contrato N° 04/2024**

**Visión:** "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad y su firme compromiso con el estado social de derecho".